

Bogotá D.C., miércoles 08 de febrero de 2023

Señor (a):

**ANONIMO**

Redes Sociales

Twitter: **@DenunciasAEmpr1**

**ASUNTO:** Respuesta radicado 20231120009262 "DERECHO DE PETICION -REDES UMV - TWITTER -Usuario: Denunciamos. @DenunciasAEmpr1 - REPORTA TROCHA de localidad de suba cra 116 con cll 213"

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, relacionada con:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

### SEGMENTO QUE REQUIERE CONSTRUCCION

Localidad: N 11 – SUBA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11013897	KR 116	CL 221	Sin Establecer	RU	CIV de uso vehicular, que requiere actividades de Construcción.

FUENTE: SIGMA-SIGIDU

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial / RU: Rural

Con base en la verificación realizada, se pudo establecer que el tramo señalado en la tabla anterior, es de uso vehicular, requiere ser intervenidos mediante actividades de Construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la IJAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir la dirección solicitada, de acuerdo con 10 señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, Objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial." Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

- a) *"Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural Construida y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. " (sic) Subrayado fuera de Texto*

Es importante aclarar que, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano — IDU "(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)"



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía Local de Suba y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente:

Copia: Alcaldía Local de Suba (Cra. 91 #145A-32) (Copia de Radicado 20231120009262)

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano IDU (Cl. 22 #6-27) (Copia de Radicado 20231120009262)

<b>Documento 20231200015811 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 08-02-2023 11:47:47
<b>Revisó:</b>	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - Supervisora Contrato 606-2022 - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - liset.castro@umv.gov.co
 5b4246cd4642914398ac4a35e1bbe1a5dc7e6bbc6b2612ab9f92f60653f91e17 Codigo de Verificación CV: 10452 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 1 folios